



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/701/2023, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la que se determinan los puestos de personal estatutario y laboral propio.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 17 de mayo de 2023, el Acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la que se determinan los puestos de personal estatutario y laboral propio, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 24 de mayo de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE MAYO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS EN LA QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO Y LABORAL PROPIO

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos es una entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, creada mediante Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento responsable de salud, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 que corresponde al Director/a-Gerente de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos la dirección, gestión y seguimiento de los recursos humanos.

La plantilla del personal laboral propio ha sido aprobada por Acuerdo de Gobierno de 10 de marzo de 2021 (publicada mediante Orden HAP/246/2021, de 16 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 31 de marzo de 2021).

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 12 que corresponde al Director/a-Gerente de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos ejercer, respecto de los funcionarios, personal laboral y estatutario, así como del personal propio contratado, las mismas competencias que la normativa de función pública atribuye a los Consejeros.

La normativa del personal de la entidad se contiene en el artículo 19 de La Ley 3/2005, de 12 de mayo, si bien hay que tener en cuenta la actualización del régimen del personal de todo el sector público aragonés de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y concretamente referido al artículo 113 en su apartado 1, así como de la disposición transitoria segunda.

Vista la necesidad de adaptación de la relación de puestos de trabajo de la entidad a la citada Ley se inicia la tramitación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

El 19 de septiembre de 2022 el Comité de empresa de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos aprueba por unanimidad la propuesta de la nueva relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, con fecha 3 de octubre de



2022, la Directora Gerente de dicha entidad propuso la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo y la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad remitió dicha propuesta a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que, con fecha 13 de febrero de 2023, emitió informe favorable de adecuación al régimen del personal estatutario de los puestos de trabajo de la entidad, como la necesidad de definir como personal laboral propio el puesto de “conductor-celador”, siendo, por lo tanto, ajustada a la normativa, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que con fecha 31 de enero de 2023 emite informe indicando que la aprobación de la relación de puestos de trabajo no afectará a la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, en su apartado h) el Consejo de Dirección de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en su reunión de 27 de abril de 2023 acordó aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo en los términos establecidos en la propuesta de la Directora Gerente, de 3 de octubre de 2022, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Con fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección Gerencia pone en conocimiento a los representantes de las organizaciones sindicales de Sanidad la homologación de funciones y puestos del personal de la entidad pública aragonesa a las establecidas para el personal estatutario, considerando la adecuación del régimen estatutario para los puestos de la plantilla orgánica de la entidad a excepción del conductor-celador que se configura como personal laboral propio en relación con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Este sentido, cabe reseñar que las retribuciones básicas y complementarias se encuentran homologadas a las establecidas con carácter general a las del personal estatutario con similar nivel y clasificación según lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.h) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y en el artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Sanidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de mayo de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la nueva Relación de Puestos de Trabajo de personal estatutario y personal laboral propio de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos.

Cuarto.— Facultar a la Directora Gerente en el ejercicio de sus funciones, para realizar las modificaciones de la situación del personal laboral propio en relación a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

ANEXO I

	DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		CARACTERÍSTICAS	SIT. PUES TO	TIPO OCUP.	CAL. OCUP.	OBSERVACIONES
			Ads. Grupo	Titulación. Académica.					
				Titulación. Académica.	Form. Específica				
				Licenciatura en Ciencias Económicas Empresariales, Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Dirección de Empresas, Graduado en Economía					
2	JEFE/A DE SERVICIO (G.S.)	26 A1			Acreditar un mínimo de tres años de experiencia práctica demostrada en el ámbito de actuación	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
4	JEFE DE SECCION (TEJIDOS Y LECHE MATERNA)	26 A1		Título universitario superior en el ámbito de la Medicina o las ciencias biomédicas	Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
5	JEFE/A DE SECCION (DONACION Y HEMOVIGILANCIA)	26 A1		Título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia	Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
6	JEFE/A DE SECCION (LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOG IA)	26 A1		Título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia	Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.	OC	O	OT	
7	JEFE/A DE SECCION (SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD)	26 A1		Título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia	Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.	OC	O	OT	
8	JEFE/A DE SECCION (FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION)	26 A1		Título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia	Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO

ANEXO I

	PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR (PROMOCION Y COMUNICACION)	23	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
54	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION *	23	A1	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Superior en Informática de Sistemas, o equivalente		Funciones propias del puesto	VD	O	NT	
58										
9	SUPERVISOR/A DE AREA (ENFERMERIA)	23	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
10	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
11	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	RP	PERSONAL LABORAL FIJO
12	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
13	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
15	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
16	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
14	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
56	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
59	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	

ANEXO I

60	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
61	ENFERMERO/A *	21	A2	Grado en Enfermería o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	VD		
17	PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO (PROMOCION DE LA DONACION)	21	A2	Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
18	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN *	21	A2	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
3	JEFE DE GRUPO G.S.	19	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
19	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA *	19	C1	Bachiller o Técnico		Funciones burocráticas propias del puesto y de mayor responsabilidad	OC	O	OT	
20	JEFE DE TALLER *	17	C1	Técnico Superior en Electromedicina Clínica, Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, Técnico Superior en Manteamiento Electrónico Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas		Funciones propias de su puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
21	ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	
55	ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	
22	ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	Bachiller o Técnico/a Gestión Administrativa		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	

ANEXO I

23	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
24	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
25	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
26	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
27	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
28	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
29	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
30	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
31	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
32	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
33	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO

ANEXO I

	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
34	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *			Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	RP	PERSONAL LABORAL FIJO
35	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	RP	PERSONAL LABORAL FIJO
36	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
37	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
38	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
39	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
40	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	RP	PERSONAL LABORAL FIJO
41	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
42	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
43	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
44	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO
57	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	

ANEXO I

62	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
45	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B	Funciones propias del puesto	OC	L	NT	
46	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B	Funciones propias del puesto	OC	L	NT	
53	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	L	RP	PERSONAL LABORAL FIJO
63	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B	Funciones propias del puesto	ND	L		
64	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B	Funciones propias del puesto	ND	L		
65	CONDUCTOR /A CELADOR/A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B	Funciones propias del puesto	ND	L		
47	CALEFACTOR	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	NT	
48	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	15	C2	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente,		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL DGA
49	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA *	15	C2	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente,		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL FUNCIONARIO
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	O	OT	PERSONAL LABORAL FIJO

ANEXO I

51	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	O	NT	
52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A *	15	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	O	NT	